

Trelew (CHT), 13 de octubre de 2020.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 182/20

GUÍA DE USO DE LENGUAJE INCLUSIVO Y NO SEXISTA

VISTO:

Que mediante Resolución de Presidencia Nº 04/20 se aprobó el Plan de Trabajo del corriente año para el Concejo Deliberante, cuyo objetivo consiste en fomentar acciones que promuevan el respeto a los derechos de las mujeres en el marco del “**Año con Perspectiva de Género**”;

Y CONSIDERANDO:

QUE en este Plan de Trabajo se estableció como novena política a implementar la elaboración de una Guía de Lenguaje Inclusivo y No Sexista para la redacción de ordenanzas y para la comunicación pública del Concejo Deliberante de Trelew, interpretando como lenguaje no sexista e inclusivo aquel que no oculte, subordine, ni excluya a ninguno de los géneros y que considere, respete y haga visible a todas las personas, reconociendo su identidad de género;

QUE el lenguaje sexista refuerza estereotipo y prejuicios, promueve la desigualdad o la exclusión de personas, en especial de las mujeres y personas del colectivo LGTIBQ+, mientras que por lenguaje androcéntrico es aquél que adopta el punto de vista de los varones como modelo universal y medida de la humanidad; un ejemplo de este último concepto es el de la Ley Sanz Peña, que implementó el sufragio universal, secreto y obligatorio en nuestro país, por “universal” esta ley entendía a varones argentinos, mayores de 18 años de edad, que estuvieran inscriptos previamente en el padrón,

QUE esto lo advirtió el movimiento feminista y de mujeres, quienes desde hace muchos años luchan para erradicar la violencia hacia todas las niñas, adolescentes, mujeres y adultas mayores en todas sus formas, en este sentido destacamos todos los derechos que conquistaron tales como el acceso a la universidad, el divorcio, la patria potestad sobre sus hijos e hijas, el derecho a votar y a ser candidatas en las elecciones y la paridad de género en materia electoral, etc;



FERNANDO TREUQUILL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew



JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

QUE en el marco de esta lucha también desde hace muchos años intelectuales, lingüistas, comunicadoras y periodistas feministas eligieron como estrategia política el cuestionamiento del lenguaje que utilizamos cotidianamente, reconociendo que no es neutral al género, ya que a través del lenguaje las personas transmiten ideas y refuerzan estereotipos. En base a ello, impulsaron el uso de la letra “A” para nombrar y visibilizar a las mujeres, para reemplazar el genérico masculino que históricamente se utilizó sosteniendo que allí se incluía a hombres y mujeres; un ejemplo de esta etapa se observa en la Presidencia de Cristina Fernández de Kirchner, la primera presidenta de nuestro país, quién al momento de iniciar sus discursos saludaba a “todos los argentinos y las argentinas” para que las mujeres se sintieran representadas en sus palabras;

QUE en el año 2012 nuestro país sancionó la Ley de Identidad de Género lo que implicó un importantísimo avance en relación a los derechos humanos del colectivo travesti-trans, visibilizando sus necesidades y reclamos, estableciendo que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género; a su libre desarrollo y a ser tratada de acuerdo a su identidad autopercebida;

QUE luego de la sanción de esta ley, la activista Lohana Berkins se presentaba como “travesti” para diferenciarse de los hombres y de las mujeres, y al reclamo de las mujeres que pedían que se las nombre y visibilice con la letra “A”, las personas del colectivo travesti/trans y las personas no binarias propusieron por primera vez un cambio gramatical a través del uso de la letra “X” y la letra “E” para reemplazar a la letra “O” utilizada generalmente por el genérico masculino y para diferenciarse de la letra “A” que en general identifica a las mujeres, rompiendo con el binarismo hombre-mujer. Es necesario mencionar que debido a que personas no videntes no cuentan con la letra X en sus teclados y las personas sordomudas no pueden traducir esta letra en la lengua de señas, se QUE esta discusión traspasó el debate entre las organizaciones feministas y transfeministas y llegó a la masividad en las calles de Argentina en el año 2018 cuando en el Congreso Nacional se debatió sobre el Proyecto de Ley del Aborto de la Campaña Nacional por el Aborto Legal, Seguro y Gratuito; en este caso las juventudes fueron quienes ocuparon el espacio público de diferentes formas y promovieron el uso del lenguaje inclusivo al momento de hacerse escuchar en notas y entrevistas, utilizando la letra E para nombrar a todas las personas que puedan atravesar por un embarazo no deseado y que buscan acceder a la interrupción voluntaria de su gestación;



FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew



LIC. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

QUE queda claro que la forma de expresarnos, ya sea verbal o escrita, demuestra una postura política a favor o en contra de los derechos humanos de las mujeres y de las disidencias sexuales;

QUE teniendo en cuenta que las palabras construyen sentido, es decir, dependiendo de cómo las usemos pueden hacer daño o pueden combatir las opresiones y la discriminación que sufren algunos sectores, desde la Presidencia se presenta un glosario con conceptos básicos para interiorizarse con el lenguaje no sexista y con aquellos conceptos vinculados al mismo;

QUE, por último, la incorporación del lenguaje inclusivo también se fundamenta en que desde esta Presidencia se quiere cumplir a la brevedad con el Cupo Laboral Trans en el Concejo Deliberante, por lo tanto, es necesario que todas las personas que formamos parte de este organismo aprendamos a comunicarnos con las personas que integran el colectivo travesti y trans sin discriminarlas, ni excluirlas, recibiendo un trato digno por parte del personal de la planta permanente y política de esta Casa Legislativa.

QUE la presente Resolución es obligatoria para las áreas que dependen directamente de la Presidencia (Prensa, Recursos Humanos, Asesoría Legal y Contable, etc.) y su uso será optativo para el resto del cuerpo legislativo y en las comunicaciones verbales. Además de ello, es importante agregar que su puesta en vigencia no obstruye la posibilidad de que el resto de las personas que conforman el cuerpo deliberativo puedan presentar para su tratamiento normas generales con un alcance mayor al que tiene la presente;

QUE, en referencia a lo expuesto en el párrafo previo, se destaca que en fecha del 17 de junio del presente año, desde el Bloque Por Trelew se presentó el Expediente N° 28.407, mediante el cual se reconoce el lenguaje incluyente como recurso válido en la producción de textos orales y escritos del Concejo Deliberante, proponiendo una Guía de Lenguaje Incluyente No Sexista que, a diferencia de la presente Resolución, tendría un alcance para todo el cuerpo deliberativo, por lo cual se interpreta que, en caso de aprobarse, se complementarían con lo aquí dictado.



FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew



LIC. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39º DEL REGLAMENTO INTERNO, LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1ro: APROBAR el Glosario con conceptos básicos para comprender cuando estamos frente a un lenguaje discriminatorio y sexista, el cual se incorpora a la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 2do: APROBAR las Reglas de Inversión, Estrategias Gramaticales y Recomendaciones de Lenguaje Inclusivo al Género a los fines de impulsar la utilización de un lenguaje inclusivo al momento de expresarse de forma verbal o escrita, las cuales se incorporan a la presente Resolución como Anexo II.

ARTÍCULO 3ro): APROBAR las Recomendaciones en cuanto a las Imágenes, Representaciones Icónicas y Combinación de Lenguaje e Imágenes, las cuales se incorporan a la presente Resolución como Anexo III.

ARTÍCULO 4to): ESTABLECER que dicha Guía será OBLIGATORIA para las áreas que dependan directamente de la Presidencia del cuerpo y su uso será OPTATIVO para el resto del cuerpo legislativo y en las comunicaciones

ARTÍCULO 5to): IMPULSAR la implementación de talleres y/o charlas sobre la importancia de la utilización del Lenguaje Inclusivo y No Sexista al interior del Concejo Deliberante, para erradicar la discriminación hacia las mujeres y a la diversidad sexual en el ámbito laboral.

ARTÍCULO 6to: ESTABLECER que la vigencia de la Resolución no obstruye la posibilidad de que el resto de las personas que conforman el cuerpo deliberativo puedan presentar para su tratamiento normas generales con un alcance mayor al que tiene la presente.

ARTÍCULO 7mo: EXPRESAR el beneplácito de la Presidencia por la presentación del Expediente N° 28.407, mediante el cual se reconoce el lenguaje incluyente como recurso válido en la producción de textos orales y escritos del Concejo Deliberante, proponiendo una Guía de Lenguaje Incluyente No Sexista.

ARTÍCULO 8vo: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL CONCEJO DELIBERANTE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 182/20



FERNANDO TREUQUIL
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Concejo Deliberante Trelew



LIC. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

ANEXO I

A continuación, se acompaña un glosario con conceptos básicos para comprender cuando estamos frente a un lenguaje discriminatorio y sexista.

GLOSARIO

Androcentrismo: Término que identifica a la humanidad con el hombre. La frase "el hombre es la medida de todas las cosas" considera a los varones como ejes de toda evolución y experiencia, subordinando a las mujeres. Este varón es cisgénero, adulto, blanco, sin discapacidad, educado y heterosexual. Se refiere al punto de vista del varón y a lo masculino como centro y medida de todas las cosas.

Andrógino: Persona que presenta rasgos externos que no se corresponden definidamente con los de su propio sexo.

Binarismo de género: Refiere a la idea naturalizada de las categorías dicotómicas, mutuamente excluyentes, biologicistas y complementarias de varón-mujer, basada en la estandarización de las características anatómicas, donde "mujer" emerge como el término subordinado o secundario.

Biodio: Odio y rechazo hacia las personas bisexuales, supone que todas las personas deben limitar su atracción afectiva y sexual hacia las mujeres o los varones exclusivamente y si no lo hacen se los considera en "transición" o quizás en gays o lesbianas no asumidos/as.

Bisexual: Persona cuya atracción afectiva y sexual se expresa hacia personas del mismo o distinto sexo.

Cisexismo: Conjunto de prácticas, prejuicios e ideologías que discriminan, devalúan a las personas transexuales, transgénero y travesti, considerándoles inferiores a las personas cisgénero porque no se identifican con el género de nacimiento.

Cisgénero: Persona cuya identidad de género se corresponde con el sexo asignado al nacer. Cis, se utiliza como antónimo del prefijo trans.

Cisheteropatriarcado: Forma de organización política, económica, cultural, religiosa y social que se basa en el predominio de varones cisgénero heterosexuales por sobre las mujeres cisgénero, transgénero, travestis y las disidencias sexuales. Se trata de un sistema complejo de dominación y privilegios masculinos cisgénero que se sostiene en diversos contextos históricos y culturales.

Discriminación: Refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, basada en motivos arbitrarios tales como género, nacionalidad, discapacidad, edad, aspecto físico, entre otros, anula o menoscaba el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos de las personas. (INADI)

Disidencia sexual: Se refiere a aquellas personas que no cumplen con la heteronorma impuesta por la sociedad, en este concepto se engloba a todo el colectivo LGTBQ+.

Diversidad sexual: Se refiere a la diversidad afectiva, sexual y de género que no responden a la norma heterosexual hegemónica, se refiere al colectivo LGTBQ+ y su capacidad de relacionarse afectiva y sexualmente, de esta forma no se invisibiliza a las lesbianas.

Equidad de Género: La equidad de género se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres, mujeres y demás disidencias, según sus necesidades respectivas. A partir de este concepto se pueden incluir tratamientos iguales o diferentes aunque considerados equivalentes en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades. En el contexto del trabajo de desarrollo, una meta de equidad de género suele incluir medidas diseñadas para compensar las desventajas históricas y sociales de las mujeres y las identidades disidentes.

Expresión de género: Refiere a la manifestación pública del género de una persona, la forma visible de identificarse a través de la vestimenta, los modales y las modificaciones corporales.

Femicidio o feminicidio. Es la manifestación más extrema del abuso y la violencia de los hombres contra las mujeres. Un crimen de odio que consiste en el asesinato de una mujer por el solo hecho de ser mujer.

Gay: Varón (cis, trans) que siente atracción afectiva y sexual hacia otros varones.

Género No Binario/e: Personas que más allá de su genitalidad no se identifican como hombres o mujeres.

Género: Consiste en un sistema de normas que establece cómo deben comportarse un varón y una mujer según el sexo asignado al nacer, incluye los roles, las costumbres, la vestimenta y el lenguaje a través de los cuales se representa la masculinidad y la feminidad en una cultura. El género es producto de construcciones sociales y culturales. La diferenciación en el género da lugar a un “sistema jerarquizado en torno al género” que hace que

la pertenencia al género masculino tenga más oportunidades en cuanto al acceso a los recursos, al reconocimiento social o a la participación en ámbitos de poder, y, correlativamente, ser mujer implica una desventaja desde el comienzo.

Gordofobia: El concepto de gordofobia sirve para designar un sesgo automático y normalmente inconsciente que lleva a discriminar, objetivar y minusvalorar a las personas con sobrepeso, especialmente si esas personas son mujeres.

Heteronorma: Sistema de normas que presenta a la heterosexualidad como modelo válido y único de relación sexual, afectiva y de parentesco.

Heterosexualidad: Atracción afectiva y sexual hacia personas del otro sexo.

Homodio: Odio y rechazo hacia los gays. El rechazo se puede expresar de manera explícita o sutil, también puede manifestarse de forma violencia, ya sea de forma física o verbalmente.

Identidad de Género: Percepción que tiene una persona sobre su propio género, más allá del sexo biológico que se le asignó al nacer, todas las personas desarrollan una identidad de género que puede o no coincidir con dicho sexo. La identidad de género es el resultado de factores sociales, psíquicos y culturales. El proceso identitario puede ser dinámico y tener variaciones durante la vida.

Identidades Trans: Designa a aquellas identidades de género que contradicen el alineamiento heteronormativo de la subjetividad con el sexo asignado al nacer.

Igualdad de Género La igualdad de género parte del postulado que todos los seres humanos, tienen la libertad para desarrollar sus habilidades personales y para hacer elecciones sin estar limitados por estereotipos, roles de género rígidos, o prejuicios. La igualdad de género implica que se han considerado los comportamientos, aspiraciones y necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, y que éstas han sido valoradas y favorecidas de la misma manera. No significa que hombres, mujeres y demás disidencias tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido con una genitalidad determinada.

Intersexuales: Personas cuyos cuerpos sexuados (cromosomas, órganos reproductivos y/o genitales) no se encuadran anatómicamente dentro de los patrones sexuales y genéricos que constituyen el modelo dicotómico varón-

mujer (tradicionalmente denominadas como hermafroditas, término que hoy se desaconseja por tener una carga peyorativa). La intersexualidad no es una patología, sino una condición de no conformidad física con criterios culturalmente definidos de normalidad corporal.

Lesbiana: Mujer (cis, trans) que siente atracción afectiva y sexual hacia otras mujeres.

Lesbodio: Rechazo hacia las mujeres lesbianas. Promueve el estereotipo de lesbiana violenta y agresiva. El rechazo se puede expresar de modo violento, ya sea de forma física o verbalmente.

LGTBIQ+-odio: Término que se utiliza para manifestar el rechazo y la discriminación hacia el conjunto de las identidades sexuales y expresiones de género no hegemónicas.

LGTBIQ+: Iniciales para identificar el colectivo de la diversidad sexual integrado por lesbianas, gays, trans, bisexuales, intersexuales, queer y más disidencias. Se menciona a cada identidad para visibilizarla.

Machismo: Discursos, actitudes y prácticas en que se discrimina, menosprecia y cosifica a las mujeres o a las identidades que no se alinean a la masculinidad hegemónica.

Mansplaining: Es un término que quiere se forma con la palabra “men” (hombre) y explaining (explicar) consiste en que los hombres expliquen a la mujeres algún tema, asumiendo que ellos saben más, las tratan de forma condescendiente como a las infancias.

Mansreading: Es un término que viene de la palabra “man” (hombre) y “spread” (expandirse). Consiste en la práctica de sentarse con las piernas abiertas en lugares públicos invadiendo el espacio de las mujeres. Este fue un tema de discusión en muchas ciudades del mundo e incluso el subte de **Nueva York**, hizo una campaña para pedir a sus viajeros que optaran por posiciones respetuosas con las mujeres.

Maninterrupting: Es un término que se forma de las palabras “man” (hombre) y de “interrupt” (interrumpir) consiste en interrumpir a las mujeres cuando están hablando de temas que los hombres consideran que no tienen suficiente conocimiento o, en otras palabras, que no manejan. Es muy común con en los deportes, política, etc.

Masculinidad Trans/ Hombre Trans: Personas que asumen y expresan cotidianamente una identidad de género masculina, más allá del sexo/género

socialmente asignado al nacer. Para lograr esta expresión de género pueden modificar parcialmente sus cuerpos mediante cirugías estéticas, terapias de hormonas, extracción de mamas, etc. En algunos casos también puede readecuar su genitalidad a su identidad de género. Esta identidad no presupone orientación del deseo determinada.

Micromachismo: Prácticas de violencia en la vida cotidiana que son tan sutiles que pasarían desapercibidas, pero que reflejan y perpetúan las actitudes machistas y la desigualdad de las mujeres respecto a los hombres. Según Luis Bonino, el prefijo “micro” hace alusión a aquello que es casi imperceptible, pero sin llegar a serlo.

Misandria: Odio o desprecio hacia el género masculino. El término misandria proviene del griego miso (que odia) y andros (varón).

Misoginia: Odio o desprecio hacia el género femenino. El término misoginia proviene del griego miseo (odiar) y gyné (mujer o femenino).

Orientación Sexual: Atracción sexual, erótica o afectiva hacia otras personas. Vinculada, además, con la identidad que se forma a partir de esa atracción y los patrones de conducta y relación que se establecen entre personas que comparten una misma orientación sexual.

Perspectiva de género: Criterio que implica reconocer las relaciones de poder que se da entre los géneros, en general favorables a los varones como grupo social y discriminatorias hacia las mujeres, reconociendo que estas relaciones fueron constituidas social e históricamente y son constitutivas de las personas, que atraviesan todo el entramado social y se articulan con otras relaciones sociales, como la clase, la etnia, edad, preferencia sexual y religión.

Sexismo: Conjunto de prácticas, prejuicios e ideologías que discriminan, devalúan y desdeñan a las personas en razón de su sexo. Considera un sexo inferior al otro (generalmente el femenino).

Sexo: En el sentido biológico se refiere a la identificación binaria de varones y mujeres, sin embargo, dicho concepto se encuentra hoy fuertemente cuestionado, por un lado, el sexo biológico y anatómico de un ser vivo (cromosomas, hormonas, gónadas, estructuras sexuales internas y genitalidad) se dan de un modo diverso, y, por otra parte, se perciben según categorías culturales.

Trans o Transgénero(s): Términos genéricos que abarcan a las personas travestis, transexuales y transgénero. Expresan, por lo tanto, el conjunto de

las identidades de quienes desarrollan, sienten y expresan una identidad de género diferente del sexo que se le asignó al nacer. Puede haber mujeres y hombres trans. En algunos casos, sus identidades no se corresponden con los géneros masculinos y femeninos expresados o percibidos en los términos convencionales. Estas identidades no presuponen una orientación sexual determinada: puede haber trans homosexuales, lesbianas, heterosexuales, etc., según como se relacione la orientación de su deseo con su identidad de género.

Transexual: Designa a aquellas personas a las que al nacer les fue asignado un sexo que no coincide con el género autopercebido y expresado, con el cual se identifican. Además, se utiliza para remitir a la construcción corporal de la identidad y la expresión de género (sea femenina o masculina) a través de tratamientos hormonales y /o quirúrgicos.

Transfemicidio o Travesticidios: Homicidio de una persona transexual, transgénero o travesti cometido por el odio a la identidad de género. En Argentina se utilizó por primera vez el concepto de travesticidio de manera formal en la sentencia por el asesinato de la activista Amancay Diana Sacayán en el año 2018, sin embargo, desde el primer Ni Una Menos en el año 2015, organizaciones transfeministas vienen marchando bajo la consigna “Basta de Travesticidios”.

Transodio: Odio y rechazo hacia las personas trans (travestis, transexuales, transgénero). Se expresa a través del no reconocimiento de la identidad de género y la exclusión de las personas trans diversos espacios. En algunos casos se manifiesta de modo violento, física o verbalmente, siendo la causa de innumerables crímenes de odio.

Travesti: Término que designa a las personas a las que al nacer se les asignó el género masculino, pero que perciben y manifiestan su identidad de género a través de expresiones de feminidad que pueden incluir ciertas modificaciones corporales (tratamientos hormonales, prótesis, siliconas, etc.), en general, sin readecuación genital quirúrgica. La adopción de término travesti por parte un sector importante del colectivo transgénero para designarse e identificarse a sí mismas se dio específicamente en la Argentina en un contexto histórico signado por luchas de las travestis contra la represión policial y el avasallamiento de sus derechos.

Violencia contra las mujeres: En Argentina, la Ley Nacional N° 26.485 define violencia contra las mujeres de la siguiente forma “toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito

público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.

Violencia de género: Violencia que se ejerce desde una posición de poder contra una persona en virtud de su género y, por tanto, constituye un concepto más amplio. Generalmente está dirigida contra las mujeres y personas del colectivo LGBTIQ+.

Violencia sexista: Conjunto de relaciones de dominación masculina sobre las mujeres, que se desarrollaron históricamente dentro de las sociedades patriarcales.

ANEXO II

A continuación, se presenta la Regla de la inversión, Estrategias Gramaticales y Recomendaciones de Lenguaje Inclusivo al Género, a los fines de impulsar la utilización de un lenguaje inclusivo al momento de expresarse de forma verbal o escrita.

REGLA DE LA INVERSIÓN

A fin de identificar el sexismo en el lenguaje se propone la utilización de la “regla de la inversión”, esta herramienta consiste en probar si un texto tiene el mismo sentido al sustituir los términos femeninos por los correspondientes masculinos y viceversa.

Por ejemplo: cuando decimos **“El Diputado Pérez y su mujer”**, se menciona la profesión del varón y la condición sexuada de la mujer, esta frase puede reformularse de la siguiente forma: **“El Diputado Pérez y su pareja”**.

Otro ejemplo: **“El comité estaba compuesto por 3 mujeres peritas”** si lo pasamos al masculino quedaría **“el comité estaba compuesto por 3 hombres peritos”**, ambas son frases extrañas, por lo tanto, se confirma que la terminología utilizada es sexista porque hace una mención innecesaria de que las peritas son **mujeres**.

ESTRATEGIAS GRAMATICALES

- **SUPRIMIR EL ARTÍCULO:** esta estrategia se recomienda para los sustantivos que mantienen la forma tanto en el género femenino como en el masculino debido a que cuando se omite el artículo no se modifica el sentido de la frase. Ejemplo:

“Los periodistas podrán presenciar las sesiones del Concejo Deliberante”. Esta frase puede reformularse de la siguiente forma: **“Periodistas podrán presenciar las sesiones en el Concejo Deliberante”**.

“Los agentes legislativos se encuentran de Asamblea”. Esta frase puede reformularse de la siguiente forma: **“Agentes de esta Casa Legislativa se encuentran de Asamblea”**.

- **SURPIMIR EL AGENTE:** en este caso se plantea omitir al sujeto gramatical (al agente).

“Los encuestadores presentaron sus informes a las Comisiones”. Esta frase puede reformularse de la siguiente forma: “**las personas a cargo de las encuestas presentaron sus informes a las Comisiones**”.

- **DETERMINANTES SIN MARCAS DE GÉNERO:** en general son muy utilizados los determinantes como “cada”, “cualquier/cualquiera”.

“El proveedor” puede reemplazarse por “**cada proveedor**”.

“Los contribuyentes” puede reemplazarse “**por cualquier contribuyente**”.

- **PRONOMBRES SIN MARCAS DE GÉNERO:** en general se utilizan “quién”, “quiénes” y “alguien”.

“El Concejal electo” puede reemplazarse por “**quién fue electo**”.

“Los Concejales ganadores” de las elecciones puede ser reemplazado por “**Quienes ganaron las elecciones**”.

“Asistirá un paritario en la Negociación paritaria” puede reemplazarse por: “**Alguien de la comisión paritaria asistirá en la Negociación Paritaria**”.

- **SUSTANTIVOS GENÉRICOS:** se utilizan para abandonar el masculino como genérico universal.

“El Secretario Administrativo” puede reemplazarse por “**La Secretaría Administrativa**”.

“El Asesor” puede reemplazarse por “**La Asesoría**”.

“Los vecinos” puede reemplazarse por “**la ciudadanía o la comunidad**”.

“El Hombre” puede reemplazarse por “**La humanidad**”.

“Los derechos del hombre” puede reemplazarse por “**los derechos de las personas**”.

- **LOS SUSTANTIVOS COLECTIVOS:** se utilizan para evitar las dobles formas. Por ejemplo:

“Los trabajadores y las trabajadoras del Concejo Deliberante” puede reemplazarse por “la planta del Concejo Deliberante”.

- **EVITAR APOSICIONES REDUNDANTES:** es cuando se destaca la condición sexuada de las mujeres por encima de otros rasgos o atributos. Por ejemplo:

“El trabajador y la mujer trabajadora” puede reemplazarse por “el trabajador y la trabajadora”.

RECOMENDACIONES SOBRE LENGUAJE INCLUSIVO AL GÉNERO

Por último, se habilita de manera optativa la utilización del lenguaje inclusivo al género en las expresiones verbales y en toda la documentación escrita del organismo que no dependan de la Presidencia (para la cual dicha adopción es obligatoria).

Esta propuesta se fundamenta en la Ley de Identidad de Género (Ley N° 26.743) que admitió que las personas pueden autoperibirse de un género distinto al de nacimiento, dicha norma permitió que personas travestis, trans, transexuales y transgénero obtengan su documento nacional de identidad acorde con el nombre que elijan y el género con el que se identifican.

Desde la Real Academia Española (en adelante RAE) se manifestaron en contra de esta propuesta en reiteradas oportunidades porque consideran que las letras X y la E como marcas de género inclusivo son ajenas a la morfología del español, asimismo lo consideran innecesario porque el masculino gramatical cumple esa función. En este sentido, cabe recordar que la RAE se opuso por muchos años a la utilización del “vos” que usamos en Argentina por considerarlo agramatical e incorrecto, negando de esta forma una práctica social de muchísimos años; su uso fue aceptado por la Academia Argentina de Letras recién en el año 1982.

Hasta el momento la sede de la ciudad de Comodoro Rivadavia de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional San Juan Bosco de la Provincia de la Provincia del Chubut, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Mar del Plata, las Facultades de Arte y Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Universidad Nacional de La Plata, la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario,

la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobaron el uso del lenguaje inclusivo en sus documentos administrativos, comunicaciones institucionales, monografías, textos académicos, textos científicos, tesis de grado y posgrado.

En este caso se permite el uso de la letra X pero se prefiere el uso de la letra E para reemplazar las letras “A” y “O”, que suelen identificarse con el género femenino y con el género masculino, por los motivos ya mencionados.

Para algunas personas la utilización del lenguaje inclusivo puede considerarse un género neutro para mencionar a quienes no se identifican como mujeres o como varones o para reemplazar al genérico masculino. Es importante tener en cuenta que sexo no es sinónimo de género: mientras que el concepto de sexo remite a los caracteres biológicos de la persona, el término de género comprende la construcción sociocultural de su identidad; en este sentido desde la Presidencia tenemos en cuenta que existen más de 2 géneros que los socialmente admitidos, por lo tanto, es necesario mencionarlos al momento de expresarnos verbalmente o de forma escrita.

Ambas letras se utilizan en los siguientes casos:

En determinantes: el, la, le, lx y los, las, les, lxs;

- 1) **Pronombres nominativos:** el, ella, elle, ellx y en ellas, elles, ellxs, nosotros, nosotras, nosotres, nostrxs.
- 2) **Pronombre acusativo:** lo, la, le, lx, y los, las, les, lxs
- 3) **Cuantificadores:** todos, todas, todes, todxs, algún, alguna, algune, algunx, algunos, algunas, algunx, ningún, ninguna, ningune, ningunx, ambos, ambas, ambes, ambxs, pocas, pocos, pocas, pocxs.

No se aplica para:

- **Adjetivos invariables:** feliz, inteligente, valiente, terrible, difícil.
- **Sustantivos:** persona, mesa, justicia.

Con respecto a este tema el INADI propone las siguientes recomendaciones:

- Preguntar a las personas cuál es el pronombre que prefiere que se la nombre. Sólo mencionar su identidad de género cuando sea relevante.
- No reproducir burlas, chistes o comentarios que promuevan la discriminación hacia las mujeres y a todo el colectivo LGTBIQ+.

- Promover enfoques que visibilicen la diversidad y que cuestionen el binomio varón/mujer, la heterosexualidad obligatoria como forma de vida.
- No asumir que las personas son heterosexuales, en caso de corresponder preguntar ¿tenés pareja? En vez de ¿tenés novia o novio?
- Respetar la autodeterminación de las identidades y de las orientaciones sexuales
- Respetar el principio de autodeterminación de las identidades y orientaciones.

ANEXO III

RECOMENDACIONES EN CUANTO A LAS IMÁGENES, REPRESENTACIONES ICÓNICAS Y COMBINACIÓN DE LENGUAJE E IMÁGENES

En cuanto a las imágenes y representaciones icónicas (fotografías, figuras, dibujos, animaciones y siluetas de personas) utilizadas en carteles, comunicados de prensa, folletos, banners, etc., del Concejo Deliberante, se deberá:

Evitar:

- Imágenes o representaciones de personas o grupos sin presencia de mujeres u otros géneros.
- Que se vincule imágenes masculinas con un uso falsamente genérico del lenguaje (evitar representación androcéntrica).
- Imágenes o representaciones de oficios o profesiones sin mujeres u otros géneros
- Imágenes o representaciones de mujeres dependientes o subordinadas a los hombres.
- Imágenes o representaciones que reproduzcan estereotipos sexistas.

Alternativas:

- Combinar imágenes y representaciones de personas en igualdad y desde la diversidad de género.
- Promover el uso de imágenes de mujeres para representar oficios o profesiones de sectores tradicionalmente masculinizados.
- Promover el uso imágenes de hombres en profesiones o situaciones tradicionalmente feminizadas.
- Fomentar el uso imágenes de hombres en tareas de cuidado y ámbito doméstico.

En cuanto a la combinación de lenguaje e imágenes en los documentos, textos y espacios Web del Concejo Deliberante, se deberá:

Evitar:

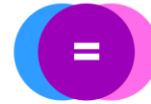
- Que a una imagen o representación no sexista le corresponda una frase o texto sexista, y al revés.
- Si incluye una locución de voz en off, evitar uso sólo voz masculina.

Alternativas:

- Fomentar la representación equilibrada de los géneros tanto en imágenes como en el lenguaje utilizado.
- Combinar la locución de la voz femenina y la voz masculina.



**CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW**



**2020
AÑO DEL CONCEJO
CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

CIRCULAR CON BARBIJO O TAPABOCA



**CONCEJO
DELIBERANTE
DE TRELEW**



**2020
AÑO DEL CONCEJO
CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y NOTAS

Diversidad Sexual en el ámbito del trabajo. Guía informativa para sindicatos de INADI.

El concepto de Travesticidio/Transfemicidio y su inscripción en el pedido de justicia por Diana Sacayán de Diana Maffia y Alba Rueda en Miradas Feministas Sobre los Derechos.

El debate por el uso del lenguaje inclusivo: con acento en la E” de Mariana Carbajal, nota del diario Página 12, de fecha 18 de agosto de 2018.

Guía de Lenguaje Igualitario del Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Guía de Lenguaje Inclusivo al Género del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile.

Guía para el uso del LENGUAJE INCLUSIVO en cuanto al género del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Guía para un uso del lenguaje no sexista en las relaciones laborales y en el ámbito sindical, Secretaria Confederal de la Mujer – Sindicato de Comisiones Obreras, España.

“Infografía: en que universidades está admitido el lenguaje inclusivo” de Florencia Martínez del Río, publicado en fecha 2 de octubre de 2019, recuperado de la página web: <http://www.unidiversidad.com.ar/infografia-en-que-universidades-esta-admitido-el-lenguaje-inclusivo>.

Informe Técnico del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires sobre la fundamentación para el uso de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio.

“La política de la incomodidad” de José del Valle, nota de Glotopolítica, de fecha 18 de agosto de 2018.

Manual de comunicación inclusiva, “Buenas Prácticas”, para comunicadores y comunicadoras sobre Diversidad Sexual de INADI.

Manual de Comunicación inclusiva, “Buenas Prácticas”, para comunicadores y comunicadoras sobre violencia contra las mujeres de INADI.

Manual de Género de la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina.

Manual Pedagógico sobre el uso del lenguaje y no sexista del Mercosur (2018).

“Manterrupting, Mansplaining y Manspreading: conductas masculinas que irritan a las mujeres”, del Diario Los Andes, de fecha 17 de diciembre de 2019.

Mesa Redonda: hacia un lenguaje inclusivo ¿es posible?” de Diana Maffia (2012).

“Nosotres y el Lenguaje” por Lohana Berkins, nota de Página 12, de fecha 19 de abril de 2013.

Proyecto de Lenguaje Inclusivo de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Resolución N° 258/20 de la Universidad Nacional de La Pampa.

NORMATIVA APLICABLE

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley Nacional N° 24.632).

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (Ley Nacional N° 23.179).

Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género.

Constitución Nacional Argentina

Ley de Identidad de Género (Ley Nacional N° 26.743)

Ley de Matrimonio Igualitario (Ley Nacional N° 26.618)

Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Ley Nacional N° 26.485)

Ley Antidiscriminatoria (Ley Nacional N° 23.592)

Ley Micaela García (Ley Nacional N° 27.499)

Ley Provincial XV N°26 Protección Integral e Igualdad de Oportunidades y Equidad de Género.

Ley Provincial I-N° 621 de Cupo Laboral Trans en la Administración Pública Provincial.

Ley Provincial VIII-N° 129 de Adhesión a la Ley Nacional Micaela García.

Ordenanza N° 12.886/19 de Adhesión a la Ley Nacional Micaela García.

Ordenanza N° 13.030/19 de Adhesión a la Ley Provincial VIII-N° 129.

Ordenanza N° 13.988/19 de Adhesión al Cupo Laboral Trans de la Provincia del Chubut.